MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE NÚM. PA 20/21

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la atención sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población, de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social.

Para ello, ha de utilizar todos aquellos instrumentos a su alcance que resulten eficaces para mejorar la calidad de los servicios y que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida y otros usuarios.

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económica y Administrativa y de la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante el presente expediente se trata de contratar el Servicio de Información y Control de accesos en la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba en los centros, edificios e instalaciones del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, Hospital Infanta Margarita, de Cabra, y Hospital Valle de los Pedroches, de Pozoblanco.

Siendo adecuado que la ejecución se realice por una empresa externa, que disponga de profesionales con cualificación y medios materiales apropiados para realizar el objeto del contrato de servicio de información y control en los centros indicados, con unos niveles de calidad dentro de los requerimientos exigidos a nivel institucional.

De acuerdo a lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en los mismos:

1.- EXISTENCIA DE LA NECESIDAD

Código:	6hWMS783PFIRMAEcMZ9CB1fLidjWKo	Fecha	08/07/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/13

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de la prestación del servicio de información y control de accesos a los centros sanitarios a que se refiere el contrato. La necesidad abarca la información ofrecida a los pacientes, usuarios y profesionales para garantizar su seguridad y preservar la salud de los mismos en el contexto de la pandemia de Covid-19. En las entradas que se determinen, el control de accesos y permanencia en los centros, toma de temperatura, higiene de manos y entrega de mascarillas, sirviendo de apoyo del servicio de vigilancia, de acuerdo a la Ley 5/2014 de 4 de abril de seguridad privada.

Esta necesidad obedece, sin duda, al objetivo de la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Se hace constar expresamente la inexistencia de medios propios en los centros de la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba para prestar el servicio cuya contratación se propone, debiendo acudir, consecuentemente, al mercado para satisfacer la necesidad a cubrir.

Dicha insuficiencia de medios es debida a que, para la ejecución de las prestaciones recogidas en el objeto del contrato, es necesario disponer de personal cualificado para realizar la prestación, así como, de recursos materiales indispensables para el correcto desarrollo de las actuaciones. En este sentido, no existe una categoría profesional en el Servicio Andaluz de Salud que reúna las características exigidas sobre información, administración y gestión documental y competencia para la toma de temperatura y demás funciones sobre higiene que se requieren.

3.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfileslicitacioneslicitacionelectronic.

Código:	6hWMS783PFIRMAEcMZ9CB1fLidjWKo	Fecha	08/07/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/13

html. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma **ordinaria.**

5.- PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece en 9 meses, con posibilidad de prórroga, por períodos de 9 meses o inferiores según necesidades a satisfacer, en función de la evolución de la pandemia y de la procedencia de seguir controlando el acceso a los centros, de acuerdo al art. 29.4 LCSP y hasta un máximo de 5 años, incluido el período inicial.

6.- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

De acuerdo con lo previsto en el art. 99.3 de la LCSP, el presente contrato se licita en tres lotes en función de la distribución geográfica de los centros en los que se presta el servicio:

- Lote 1: Centros, edificios y instalaciones del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba
- Lote 2: Hospital Infanta Margarita de Cabra, Área Sanitaria Sur de Córdoba
- Lote 3: Hospital Valle de los Pedroches, Pozoblanco, Área de Gestión Norte de Córdoba

7 -JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

Código:	6hWMS783PFIRMAEcMZ9CB1fLidjWKo	Fecha	08/07/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/13

Conforme a lo establecido en el articulado de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el **Artículo 87** de la **LCSP**, entiende esta Dirección económica y administrativa que, resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, considerando adecuado solicitar una solvencia que iguale al menos al volumen de gasto , y es por ello que al licitarse el contrato para un plazo de ejecución 9 meses, se solicita una solvencia de al menos el importe del presupuesto total de licitación. Todo ello con el ánimo de equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato, y al mismo tiempo se propicie la concurrencia al presente procedimiento de contratación:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior al presupuesto total de licitación, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el **Artículo 90** de la **LCSP**, entiende esta Dirección económica y administrativa que, resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, y ello porque al tratarse de un servicio, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad prestaciones similares en el nuestro o en otros centros sanitarios, totalizando al menos tres centros:

Código:	6hWMS783PFIRMAEcMZ9CB1fLidjWKo	Fecha	08/07/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/13

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres.

  Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Conforme al artículo 77.1 b) de la LCSP, no es exigible la clasificación del empresario, no obstante, podrá acreditar su solvencia mediante la clasificación:

Lote 1: Centros, edificios y instalaciones del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba

GRUPO: L; SUBGRUPO: 6; CATEGORÍA: 4

Lote 2: Hospital Infanta Margarita de Cabra, Área Sanitaria Sur de Córdoba

GRUPO: L; SUBGRUPO: 6; CATEGORÍA: 1

Lote 3: Hospital Valle de los Pedroches, Pozoblanco, Área de Gestión Norte de Córdoba

GRUPO: L; SUBGRUPO: 6; CATEGORÍA: 1

8 .-JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Establece el **Artículo 145.1** de la **LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

A) CRITERIOS SUBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Criterio núm. 1-. Valoración funcional del producto

Resulta adecuado valorar la adecuación a las necesidades de la MEMORIA TÉCNICA presentada por los licitadores, en relación a los siguientes apartados:

Código:	6hWMS783PFIRMAEcMZ9CB1fLidjWKo	Fecha	08/07/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/13

- Se considera muy buena la oferta cuyas características técnicas solicitadas en el PPT, aportando respuestas técnicas destacables para dar cobertura a las necesidades del Centro, en todos o en parte muy significativa de los siguientes aspectos: la organización del servicio, los medios materiales y humanos que destinará a la gestión del mismo, las propuestas que redundan en la mayor eficiencia y calidad de la prestación del servicio, las medidas de supervisión y control para el seguimiento del contrato, y el procedimiento de gestión de incidencias y de atención al cliente, detallando dichas respuestas técnicas con alta calidad y concreción, y aportando elementos diferenciadores que la hace destacar de entre las buenas. En este caso, la oferta se valorará con 45 puntos.

- Se considera buena la oferta que cumpla las características técnicas solicitadas en el PPT, aportando respuestas técnicas destacables para dar cobertura a las necesidades del Centro, en buen número de los siguientes aspectos: organización del servicio, los medios materiales y humanos que destinará a la gestión del mismo, las propuestas que redundan en la mayor eficiencia y calidad de la prestación del servicio, las medidas de supervisión y control para el seguimiento del contrato, y el procedimiento de gestión de incidencias y de atención al cliente, detallando dichas respuestas técnicas con calidad y concreción. En este caso, la oferta se valorará con 30 puntos.

- Se considera como apta la oferta que cumpla las características técnicas solicitadas en el PPT, aportando respuestas técnicas destacables para dar cobertura a las necesidades del Centro, en un número no relevante de los siguientes aspectos: organización del servicio, los medios materiales y humanos que destinará a la gestión del mismo, las propuestas que redundan en la mayor eficiencia y calidad de la prestación del servicio, las medidas de supervisión y control para el seguimiento del contrato, y el procedimiento de gestión de incidencias y de atención al cliente. En este caso, la oferta se valorará con 20 puntos.

- Se considera inadecuada o insuficiente la oferta que presente una Memoria Técnica que no cumple alguna de las características técnicas del PPT, o aun cumpliéndolas, se considera que es genérica o incompleta en todos o la mayor parte de los aspectos indicados. En este caso, la oferta se valorará con 0 puntos.

B) CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Criterio núm. 2.- Programa de formación

Se incluye la formación del profesional como un criterio de adjudicación basado en la calidad de la prestación. Se debe garantizar, no sólo un nivel adecuado y de capacitación específico para el puesto de trabajo sino que, complementariamente, se debe diseñar un Plan de Formación específico referente a las competencias de los auxiliares de información y riesgos específicos del servicio, tales como:

Código:	6hWMS783PFIRMAEcMZ9CB1fLidjWKo	Fecha	08/07/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/13

- Formación en primeros auxiliares
- Planes de autoprotección del Centro
- Técnicas de evacuación
- Formación en tratamiento de situaciones de incendios y manipulación de equipos de extinción.
- Atención al usuarios
- Informática
- Protección de datos de carácter personales
- Gestión de conflictos

Se asignará el máximo de 5 puntos a la oferta que presente un mayor número de horas de formación, con un máximo de 20 horas anuales, según lo indicado en el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad directa.

Criterio núm. 3.- Mejoras (según lo previsto en el apartado 5 PPT)

Se han previsto tanto mejoras técnicas como mejoras de recursos humanos de las ofertas presentadas.

Respecto a las mejoras técnicas se aplicarán sólo al lote 1 referido al Hospital Reina Sofía de Córdoba al que se asignará un máximo de 10 puntos en función de si aportan :

- Una cámara termográfica con las características específicas en el apartado 5 del PPT

- Un Blackbody para cámara termográfica con las características especificadas en el apartado 5 del PPT

- Un ordenador con pantalla, ratón y teclado para la gestión de la cámara termográfica con las siguientes características

Las mejoras en recursos humanos consisten en la dedicación adicional de una suma anual, para aumentar el número de horas de prestación del servicio, que se ha denominado bolsa de horas. En caso de prórroga, se debe aportar las mejoras correspondientes a dicho período en las mismas condiciones que en el período de ejecución del contrato, según la parte proporcional que corresponda.

Este criterio de mejora de recursos humanos, se aplica a los tres lotes con una puntuación diferente ya que al lote 1 se le asignarán como máximo 10 puntos y, a cada uno de los lotes 2 y 3, se les asignarán como máximo 20 puntos correspondiendo al licitador que oferte el

Código:	6hWMS783PFIRMAEcMZ9CB1fLidjWKo	Fecha	08/07/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/13

máximo n.º de horas, y el resto de licitadores, se le asignarán los puntos de forma proporcional directa sobre dicho máximo.

Criterio núm. 4.- Oferta económica

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que se asignen 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación (que es la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima de este importe). Para las demás ofertas se distribuyen los puntos en función de la baja concreta que cada oferta representa, del siguiente modo:

- Hasta una baja del 5% (al considerar este porcentaje una baja significativa dado que el precio de licitación se ha establecido en función de un estudio económico de la prestación a realizar y de un sondeo de mercado realizado entre empresas prestadoras de este servicio): se asignan los puntos en virtud del % que suponga la baja ofertada sobre el presupuesto de licitación, de modo que obtiene 0 puntos la oferta que no realiza baja alguna, y se empieza a puntuar a partir de una baja mayor al 0% y menor o igual que el 1%, considerada la mínima razonable para obtener algún punto en la oferta económica, hasta llegar al 5% de baja que obtiene 22 puntos

- A partir de una baja superior al 5,01%, se puede conseguir una puntuación adicional máxima de 8 puntos sobre los anteriores 22, de modo que la oferta que más baje obtendría los 8 puntos adicionales (sumando un total de 30 puntos), y el resto de las ofertas obtendrían puntos adicionales a los 22 de modo proporcional a la baja ofertada por cada una de ellas respecto a la mayor baja ofertada.

9.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condición especial de ejecución establecida en base al art. 202.1 de la LCSP la plasmada en la claúsula 11 del PCAP referente al tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento con carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del art. 211 f).

Código:	6hWMS783PFIRMAEcMZ9CB1fLidjWKo	Fecha	08/07/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/13

Además, y toda vez que, el artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo añadir la condición especial mencionada en el apartado 21 del Cuadro Resumen donde se recogen las siguientes condiciones adicionales de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, siendo obligatorio el cumplimiento de:

- Certificado acreditativo de responsabilidad social, condiciones laborales o sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo: SA8000, OHSAS 18001, o equivalentes, expedidas por organismo acreditado.

Se deberá remitir la acreditación dentro del plazo de ejecución del contrato.

10.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Se establece como presupuesto base de licitación, para un periodo de 9 meses, un importe de 583.262,43 € IVA excl. (705.747,54€ IVA incl.) y el valor máximo estimado, incluyendo las eventuales prórrogas por un máximo de cinco años y las posibles modificaciones ascienden a 4.005.068,69 € , IVA excl.(4.846.133,11 € IVA incl.)

En cuanto al método de estimación del mismo, se han incluido en el presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes, los siguientes costes directos, derivados del número de horas del servicio, así como los costes indirectos y beneficio industrial.

- Número de horas necesarias para la realización del servicio: en la misma se ha cuantificado del número de horas, teniendo en cuenta turnos y horarios por centros.

- Desglose de los costes directos e indirectos y beneficio industrial calculados para la determinación del presupuesto base de licitación: Se ha realizado estudio de mercado de los costes asociados a la prestación de servicio que se pretende contratar.

10.1 Costes Directos : Costes Laborales y otros Costes

10.1.1.- Costes Laborales

Los costes salariales se han determinado, armonizando al Salario mínimo interprofesional (SMI) fijado por el Gobierno en el Real Decreto 231/2020 de 4 de febrero, que establece las condiciones mínimas de retribución. No existe un Convenio colectivo sectorial propio de estos servicios de auxiliares de información.

Código:	6hWMS783PFIRMAEcMZ9CB1fLidjWKo	Fecha	08/07/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/13

La referencia para la estimación de los costes salariales, además de lo establecido en el RD mencionado que regula el SMI, es el Convenio Colectivo de Servicios Securitas SA, aún vigente en 2021, (Resolución de 29 de junio de 2017 de la Dirección General de Empleo por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de Servicios Securitas SA, BOE nº 165 de 12 de julio de 2017, Sec III Pag 59914) empresa que actualmente presta estos servicios en los centros de nuestra PLS.

Concretamente, para el año 2021 no existe actualización del Convenio mencionado. Lo último de que se dispone es del texto del acuerdo que modifica el convenio actualmente en vigor de esta empresa, mediante el cual se adaptan las tablas salariales a los requerimientos de la actualización del SMI, mediante Resolución de 27 de junio de 2019 de la Dirección General de trabajo (BOE nº 9 de 9.7.2019). En dicho acuerdo, como no puede ser de otro modo, se prevé que las tablas salariales se adaptarán a las nuevas subidas del SMI aprobadas.

Dado que desde enero de 2020 el salario mínimo para cualesquiera actividades en los servicios queda fijado en 31.66 euros/día o 950 euros/mes, se ha utilizado para estos cálculos el importe de 13.300 euros anuales de salario base por trabajador.

Por otro lado, se consideran en el cálculo de costes laborales, los complementos salariales a los que se refiere el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en donde se contempla que mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten.

En el caso que compete, se adicionará al SMI, el complemento de la jornada en festivos, valorado en 0,20 euros por hora, según convenio colectivo vigente, aludido anteriormente y cuyas condiciones se mantienen:

"Art 46. B.3) 3. Plus de fin de semana y festivos: Teniendo en cuenta que los fines de semana y festivos del año son habitualmente días laborables para la mayoría del personal operativo vinculado a este Convenio, se acuerda abonar a estos trabajadores un plus por hora efectiva trabajada de 0.25 euros hasta el 31 de marzo de 2017 y de 0.20 euros a partir del 1 de abril de 2017, durante los sábados, domingos y festivos."

Además, se recoge el plus que se abonará a la figura de coordinador, figura contemplada en el PPT. El plus adicional empleado en el cálculo, al no estar recogido en ningún convenio sectorial específico, se ha utilizado el que actualmente la empresa actual prestadora del servicio viene abonando en un acuerdo laboral.

Atendiendo a estas premisas, se han calculado los costes laborales del personal utilizando la siguiente metodología:

Código:	6hWMS783PFIRMAEcMZ9CB1fLidjWKo	Fecha	08/07/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/13

- En primer lugar, se ha obtenido el número total de horas laborales y festivas por centros, recogidas en el punto 4.2 del Pliego de prescripciones técnicas y cuantificadas en el apartado 4.1 de esta memoria.
- Partiendo de que el número de horas de la jornada anual es de 1820 horas, establecidas en el convenio colectivo ya mencionado (art 23 del convenio), al dividir ambas magnitudes, es decir, el número de horas a cubrir en cada centro, entre las horas anuales por puesto de trabajo, se obtiene el número de jornadas completas o número de trabajadores a jornada completa. Multiplicando el número de jornadas completas, por el salario bruto anual, (13.300 euros, salario mínimo interprofesional 2020), se obtiene el valor del coste de los salarios para cada centro.
- Se calculan a continuación los complementos salariales derivados de la realización de jornadas en festivos, retribuyéndose según convenio a 0.20 céntimos la hora. Igualmente se añade el plus anual de 2.400 euros, que se le abona a la figura de coordinador. La suma de estas dos partidas constituye los complementos salariales
- Se obtiene con la suma de los costes de los salarios y la cantidad de los complementos salariales, el total de costes salariales a los que se le aplica el porcentaje de la Seguridad Social, obteniendo su coste
- Al total de los costes de los salarios, más los complementos salariales más el coste de la seguridad social se le calcula el coste de la sustitución por absentismo, que suele estar para este sector en una media del 4.75%

Con todas las partidas anteriores se obtienen los costes laborales.

Costes laborales = Coste de los salarios + complementos salariales +coste de la seguridad social + coste por absentismo

10.1.2.- Otros Costes.

En este apartado se incluye una partida destinada a la uniformidad del personal. más el seguro de responsabilidad civil de los auxiliares de servicios.

Además, para el desarrollo de la actividad profesional de los auxiliares de información, la empresa adjudicataria aportara al servicio, un termómetro homologado y en su caso calibrado, para la toma de temperatura corporal sin contacto, valorado en 90 euros más IVA.

También aportará al servicio, un walkie o teléfono móvil, necesario para la comunicación directa con el coordinador y/o CCTV, cuya valoración a precios de mercado se ha estimado en 220 euros más IVA.

Se estiman, 25 unidades de walkie para el total de los servicios, 21 que se repartirán en el complejo universitario de Reina Sofía, 2 para el Hospital Valle de los Pedroches y 2 para el

Código:	6hWMS783PFIRMAEcMZ9CB1fLidjWKo	Fecha	08/07/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/13

Hospital Infanta Margarita y 40 termómetros (dado su mayor deterioro), 32 para HURS, 4 para el Hospital Valle de los Pedroches y 4 para el Hospital Infanta Margarita.

10.2.- Costes Indirectos

Recoge los costes indirectos de diferente naturaleza, entre los cuales y con carácter no exhaustivo, se encuentran los siguientes:

- Gastos de administración y gerencia, que incluyen el gasto de personal del resto de categorías profesionales distintas a la del personal operativo de prestación del servicio (que es el que se ha considerado en el gasto directo de personal) es decir: directores y personal de administración e informática, PRL

- Gastos de telefonía y comunicaciones

- Otros suministros, amortizaciones, servicios profesionales, material de oficina, y otros varios.

Se estiman en un 9% sobre el total de costes directos anteriormente detallados. Este porcentaje es adecuado a los precios de mercado, según se ha constatado con la actual prestadora del servicio.

10.3.- Beneficio Industrial

Recoge el beneficio empresarial, como rentabilidad exigida a la aportación de fondos propios realizada, acorde al riesgo asumido. Se ha estimado en un 6% sobre el total de costes directos.

Este porcentaje, se ha previsto en base en base a la experiencia de contratos anteriores. Así mismo, si calculamos dicho importe a partir del informe de datos sectoriales de la central de balances del Banco de España para empresas del mismo sector, el beneficio industrial calculado estaría en torno a ese porcentaje, por lo que entendemos que el importe calculado es razonable y adecuado a los precios de mercado.

Existen ejemplos en el mercado que corroboran que los porcentajes utilizados para los costes indirectos y beneficio industrial, son precios de mercado.

Ejemplo de ello es el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales de la Comunidad autónoma de Andalucía de la Dirección General de Patrimonio de la CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Código:	6hWMS783PFIRMAEcMZ9CB1fLidjWKo	Fecha	08/07/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/13

Córdoba, a fecha de firma digital

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y PLS

Código:	6hWMS783PFIRMAEcMZ9CB1fLidjWKo	Fecha	08/07/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/13